	SOLICITUD DE CDP		
CODIGO - F-GF-PR-02	VERSION 2	FECHA: 02/11/2023	

Fecha de solicitud: 02 DE JULIO DE 2026

Espacio para radicado: ADICION COSO MPAL

Clasificación del Gasto:

Presupuesto General del Municipio - **PGM** [X]

Sistema General de Regalias - **SGR** []

FUNCIONAMIENTO []

INVERSIÓN [X]

SERVICIO DE DEUDA []

Inversión:

Nombre del Proyecto: APOYO AL FORTALECIMIENTO EN LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE PITALITO, HUILA

Eje Estrategico: APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA

Componente: **SECTOR**: GOBIERNO TERRITORIAL

Programa: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana

Meta de Resultado: **ACTIVIDAD:** Atención médica para el mejoramiento del bienestar animal

Meta de Producto: Servicio de sanidad animal

Cod. Banco de proyecto: 202500000045154

Fecha de Registro:

Vo.Bo. Departamento administrativo de planeacion: MJ Fecha: 02 |Julio| 2026

Funcionamiento e inversion:

RUBRO	FUENTE	VALOR	CANTIDAD CDP	NOMBRE DEL RUBRO
2,3,2,02,02,008 AUX 247 UNIDAD EJECUTORA (1) SECTOR 45 PRODUCTO 4501054 META #45154 ACTIVIDAD #5400 CPC 83590	1.3.3.1.00.01	$ 21.500.000,00	$ 21.500.000,00	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION -R.B. RECURSOS PROPIOS L.D

OBJETO CONTRACTUAL

ADICION Y PRORROGA No 01 AL PROCESO SECOP II - PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MP-SGIS-MC-PS-016-2026 , CON OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL DESTINADO AL ALBERGUE O TENENCIA TRANSITORIA DE ANIMALES CALLEJEROS QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE ABANDONO EN EL MUNICIPIO DE PITALITO.

VALOR TOTAL DE LA SOLICITUD: $ 21.500.000,00 **Incluye IVA** **SI** [] **NO** []

VIGENCIA DEL CDP 4 MESES

DEPENDENCIA SOLICITANTE: Secretaría de Gobierno e Inclusion Social

V.B. 11/2/2026 10:10

RESPONSABLE: FRANCISCO JAVIER CARDOZO TOVAR

Ordenador del Gasto

Firma:

Nombres y Apellidos: YIDER LUNA JOVEN

Cargo: Alcalde Municipal

Uso Exclusivo area de presupuesto - Secretaria de Hacienda:

RECIBIDO

Fecha de recepción: Fecha: 07-07-26 Hora: 1:12 p.m.

Nombre de quien recibe: Firma de quien recibe: DORVELLY PARRA

RECIBIDO

Fecha: 02-03-26 Hora: 9:40am

DORVELLY PARRA TRU[illegible]LO

MUNICIPIO DE PITALITO

Nit: 891180077-0

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2026001333

08/07/2026

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO / FUENTE	NOMBRE	Valor
2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN AUXILIAR:247-Secretaría de Gobierno UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:45-GOBIERNO TERRITORIAL PROGRAMA: 4501-Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana SUBPROGRAMA: 1000-Intersubsectorial Gobierno PRODUCTO: 4501054-Servicio de sanidad animal CPC: 8359-Otros servicios veterinarios META: 45154-Servicio de sanidad animal ACTIV: 5400-Atención médica para el mejoramiento del bienestar animal PROYECTO:202500000045154-Apoyo al fortalecimiento en la convivencia y la seguridad ciudadana en el municipio de Pitalito, Huila FUENTE:1.3.3.1.00.01-R.B. RECURSOS PROPIOS L.D	21,500,000.00
	Total Disponibilidad:	**21,500,000.00**

OBJETO:

ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 01 AL PROCESO SECOP II - PROCESO DE MINÍMA CUANTÍA MP-SGIS-MC-PS-016-2026, CON OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL DESTINADO AL ALBERGUE O TENENCIA TRANSITORIA DE ANIMALES CALLEJEROS QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE ABANDONO EN EL MUNICIPIO DE PITALITO.

Son VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS

Dependencia Solicitante: SECRETARIA DE GOBIERNO
Responsable: FRANCISCO JAVIER CARDOZO TOVAR **Cargo:** SECRETARIO DE GOBIERNO
Código Proyecto: 202500000045154
Meta:

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2026

)ORVELLY PARRA TRUJILLO - JOSÉ FÉLIX ROSERO BRAV(
Profesional Universitario - Profesional Universitario

Elaboró: DORVELLYP
Modificó:

CONTRATO No. MP-SGIS-MC-PS-016-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PITALITO Y LEIDY VIVIANA ROJAS MONJE

CONTRATISTA:	LEIDY VIVIANA ROJAS MONJE CC. 1.033.714.728 expedida en Bogotá D.C
SUPERVISOR	FRANCISCO JAVIER CARDOZO TOVAR C.C. No 1.144.034.774 de Cali
No PROCESO	MP-SGIS-MC-PS-016-2026
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL DESTINADO AL ALBERGUE O TENENCIA TRANSITORIA DE ANIMALES CALLEJEROS QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE ABANDONO EN EL MUNICIPIO DE PITALITO
PLAZO:	CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
VALOR:	CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($43.000.000) M/CTE
FORMA DE PAGO:	EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: El pago será mensual de acuerdo a los servicios prestados según los gastos fijos y variables, Previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, con la entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor, el desarrollo del objeto del contrato, la factura o cuenta de cobro correspondiente con el cumplimiento de los requisitos legales y la planilla de pago al sistema de seguridad social del respectivo mes, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, según lo establece el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás documentos requeridos por la Secretaría de Hacienda para el trámite de la cuenta. Esta certificación debe ser expedida por el Revisor Fiscal del contratista o Representante Legal según sea el caso de conformidad con lo siguiente: **Garantizar la disposición de un predio, urbano y/o suburbano**: Se pagará de manera mensual de acuerdo al presupuesto general, según lo establecido por la administración. **Garantizar un Médico veterinario y/o zootecnista y Una persona debe permanecer en el predio, para permitir el ingreso de animales y para requerir la presencia del profesional en medicina veterinaria**: Se pagará de manera mensual de acuerdo al presupuesto general, según lo establecido por la administración. **Garantizar el suministro de Medicamentos**: Se pagará de manera mensual lo correspondiente al total de los medicamentos suministrados a cada animal, el valor que corresponda de

	acuerdo la oferta presentada, previo visto bueno del supervisor del contrato, , hasta el tope de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.400.000,00) por MES. **Garantizar el suministro de Alimentación**: Se pagará de manera mensual lo correspondiente al total de los alimentos suministradas a cada animal, el valor que corresponda de acuerdo a la oferta presentada, previo visto bueno del supervisor del contrato, hasta el tope de UN MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($1.100.000,00) por MES. **Garantizar el Transporte**: Se pagará de manera mensual lo correspondiente al total de los transportes suministradas a los animales, el valor que corresponda de acuerdo con la oferta presentada, previo visto bueno del supervisor del contrato, según el estudio de mercado, hasta el tope de UN MILLONES DE PESOS MCTE ($1.000.000,00) por MES. Todo pago está sujeto a la programación anual mensualizada de caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de cargo EXCLUSIVO del contratista. Por lo tanto, deberá contemplar tales conceptos
FECHA DE INICIO:	19 DE MARZO DE 2026
FECHA DE PRESENTA ACTA:	16 DE JULIO DE 2026

En Pitalito, a los 16 días del mes de Julio de 2026, se reunieron **FRANCISCO JAVIER CARDOZO TOVAR**, en calidad de secretario de Gobierno e Inclusión Social, actuando en calidad de supervisor y la señora LEIDY VIVIANA ROJAS MONJE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.033.714.728 expedida en Bogotá D.C, en calidad de CONTRATISTA, con la finalidad de firmar el acta de justificación para la **ADICIÓN, MODIFICACION Y PRORROGA, No. 01**, del contrato en mención, según las siguientes consideraciones:

1. Que actualmente se encuentra celebrado entre el MUNICIPIO DE PITALITO y LEIDY VIVIANA ROJAS MONJE, el contrato **MP-SGIS-MC-PS-016-2026** cuyo objeto es PRESTAR EL SERVICIO DE CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL DESTINADO AL ALBERGUE O TENENCIA TRANSITORIA DE ANIMALES CALLEJEROS QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE ABANDONO EN EL MUNICIPIO DE PITALITO.

2. Que se suscribió por las partes involucradas la correspondiente acta de inicio el día (19) de marzo de 2026.

3. Que, el plazo de ejecución inicial se estableció por un periodo de cuatro (04) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, con el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. una vez el contratista dio cumplimiento a los requisitos establecidos en el contrato.

Proyectó: David A. Paredes Trujillo – Abogado SGIS

Revisado por: David A. Paredes Trujillo	Aprobado por: FRANCISCO JAVIER CARDOZO TOVAR
Firma:	Firma:
Cargo: Abogado SGIS	Cargo: SECRETARIO DE GOBIERNO E INCLUSION SOCIAL

4. Que durante la ejecución contractual la supervisión ha realizado seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones contractuales, evidenciando que la contratista ha desarrollado de manera satisfactoria las actividades relacionadas con el funcionamiento del Centro de Bienestar Animal, garantizando la recepción de animales en condición de abandono, la atención médico-veterinaria, el suministro de alimentación y medicamentos, el transporte especializado para la recolección de animales, la disposición final de animales fallecidos, las campañas de adopción y las demás obligaciones previstas en el contrato.

5. Que el servicio objeto del contrato constituye una actividad permanente de apoyo al cumplimiento de las competencias constitucionales y legales asignadas al Municipio de Pitalito en materia de protección y bienestar animal, las cuales no pueden suspenderse sin generar graves afectaciones a la salud pública, al orden sanitario, a la seguridad vial y al deber institucional de protección de los animales como seres sintientes. en efecto, diariamente la Administración Municipal recibe reportes relacionados con animales abandonados, atropellados, lesionados, enfermos o en condiciones de maltrato que requieren atención inmediata por parte del Centro de Bienestar Animal, circunstancia que demanda la prestación continua e ininterrumpida del servicio contratado.

6. Que la Constitución Política reconoce el deber del Estado y de los particulares de proteger las riquezas naturales de la Nación, conservar un ambiente sano y garantizar la protección de los recursos naturales. El artículo 79 Superior establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y que corresponde al Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente. De igual manera, el numeral 8 del artículo 95 de la Constitución dispone como deber de toda persona proteger los recursos naturales y velar por la conservación del ambiente. En desarrollo de estos mandatos constitucionales, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha señalado que la protección animal constituye una manifestación del principio constitucional de protección ambiental y del deber estatal de impedir actos de crueldad contra los animales

7. Que igualmente la Ley 84 de 1989 —Estatuto Nacional de Protección de los Animales— establece que toda autoridad pública deberá prevenir y sancionar las conductas constitutivas de maltrato animal, así como adoptar las medidas necesarias para garantizar la protección de los animales domésticos y silvestres bajo cuidado humano.

8. De igual forma, la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, atribuye competencias a los alcaldes municipales para desarrollar acciones de protección animal, atender situaciones relacionadas con animales abandonados y adelantar medidas tendientes a preservar la convivencia y la salud pública cuando la presencia de animales en condición de abandono genere riesgos para la comunidad..

9. Que se reunieron la Secretaria de Gobierno e inclusión Social y la LEIDY VIVIANA ROJAS MONJE en donde se verificó un balance en la ejecución de aproximadamente 95% a la fecha, sin la existencia de mayores dificultades en el desarrollo del contrato que impidan la ejecución, dejando el compromiso que dentro de los cinco (5) días siguiente a la suscripción de la presenta acta se realizaran los tramites de cobro y presentación de informes pendientes

Proyectó: David A. Paredes Trujillo – Abogado SGIS

Revisado por: David A. Paredes Trujillo	Aprobado por: FRANCISCO JAVIER CARDOZO TOVAR
Firma:	Firma:
Cargo: Abogado SGIS	Cargo: SECRETARIO DE GOBIERNO E INCLUSION SOCIAL

ante la Secretaria de Hacienda previo aval de la Supervisión y cargue en la plataforma Secop II.

10. En atención a las consideraciones anteriormente expuestas, la Secretaría de Gobierno e Inclusión Social da la viabilidad para realizar una adición presupuestal al contrato **MP-SGIS-MC-PS-016-2026**, la suma de VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($21.500.000) M/CTE, para un total de SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($64.500.000) M/CTE.

11. Que, de igual modo el articulo 40 de la Ley 80 de 1993, señala la facultad de poder realizar adiciones dentro de los contratos y/o convenios estatales, al referirse que:

"ARTÍCULO 40.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO.- En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. *(...)".* (Negrilla y subrayado fuera del texto).

12. Por lo anterior, esta adición, no supera el límite del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, único parámetro legal aplicable en relación con los porcentajes máximos permitidos para modificaciones contractuales de esta naturaleza. Así mismo, Colombia Compra Eficiente ha precisado que no existe otra restricción legal adicional sobre este aspecto. La presente adición se encuentra respaldada presupuestalmente mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026001333 del 08 de julio de 2026, garantizando así la viabilidad financiera y jurídica para asegurar la continuidad y cumplimiento del objeto contractual, consistente en la prestación de servicios a la población objetivo.

13. En atención a lo anterior, se hace necesario también realizar una prórroga por el termino de dos (02) meses más, toda vez que el contrato finaliza 18 de Julio de 2026, requiriendo de más

tiempo para la ejecución del Contrato y el cumplimiento de las necesidades de seguridad y convivencia ciudadana.

14. Que, el Consejo de estado en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental – no de su esencia ni de su naturaleza y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la sección quinta del consejo de estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

> *"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca.*
>
> *El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato"*[1]

Por todo lo anteriormente expuesto, se hace necesario la **JUSTIFICACION PARA LA ADICIÓN, MODIFICACION Y PRORROGA, No. 01** al el contrato **MP-SGIS-MC-PS-016-2026** cuyo objeto es PRESTAR EL SERVICIO DE CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL DESTINADO AL ALBERGUE O TENENCIA TRANSITORIA DE ANIMALES CALLEJEROS QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE ABANDONO EN EL MUNICIPIO DE PITALITO, de la siguiente manera:

1. Adicionar a la cláusula "3. VALOR" del contrato **MP-SGIS-MC-PS-016-2026** la suma de VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($21.500.000) M/CTE

 Para lo cual la cláusula 3. VALOR DEL CONTRATO quedará así:

 3. VALOR:
 SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($64.500.000) M/CTE IVA incluido si aplica, así:

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD

[1] Consejo de Estado. Sección Quinta. sentencia del 24 de agosto de 2005. exp. 3171A. C.P. Darío Quiñones Pinilla.

Proyectó: David A. Paredes Trujillo – Abogado SGIS

Revisado por: David A. Paredes Trujillo	Aprobado por: FRANCISCO JAVIER CARDOZO TOVAR
Firma:	Firma:
Cargo: Abogado SGIS	Cargo: SECRETARIO DE GOBIERNO E INCLUSION SOCIAL

1	Disposición de un predio, urbano y/o suburbano, que cuente con: - Aproximadamente Una (1) hectárea de terreno para cuidar los animales equinos y bovinos y en forma ocasional para caninos y felinos. - la adecuación de un establo con embarcadero, espacio suficiente para albergar los animales protegidos, bebederos, comederos, guacales y vigilancia las 24 horas. - Debe contar con suficiente pasto para el pastoreo de los animales y con suficiente suministro de agua apta para el consumo de los mismos.	mensual	6
2	Médico veterinario y/o zootecnista con Titulación profesional en Médico Veterinario y/o zootecnista, experiencia profesional, con disponibilidad tiempo completo en la prestación del servicio, incluyendo fines de semana, festivos y feriados.	Mes	6
3	Auxiliar de servicios varios, una persona debe permanecer en el predio, para permitir el ingreso de animales y para requerir la presencia del profesional en medicina veterinaria, con el propósito de valorar el animal que ingrese. La presencia permanente de manera que pueda accederse al servicio tanto en horario diurno como nocturno; y por la misma razón debe contar con un habitáculo para dicha persona y para que allí permanezcan los documentos de control del coso Municipal.	Mes	6
4	suministro de Medicamentos: los que se requieran necesarios para garantizar la atención apropiada de los animales ingresados los cuales deben tener las condiciones de calidad y seguridad, esto es libre de defectos, nuevos, vigentes y registrados.	MES	6
5	suplementación nutricional (concentrado, sal mineralizada, miel de purga, heno, vitaminas). Los que se requieran necesarios para garantizar el manejo correcto de los animales.	MES	6
6	transporte en un vehículo apto para el traslado de los animales desde el lugar donde sean encontrados hasta el predio adecuado como centro de bienestar animal.	MES	6

Teniendo en cuenta que la entidad estableció el presupuesto general por un valor de SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($64.500.000) M/CTE en el punto 11.2 de las condiciones generales de participación (invitación pública) tabla de presupuesto relacionada anteriormente, es preciso aclarar que solo se tendrá en cuenta los valores ofertados en la tabla subsiguiente de insumos y servicios con el fin de obtener la oferta de menor valor.

ITEM	INSUMO O SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO

4.1	EXAMENES LABORATORIO HEMOGRAMA +HEMOPARA	1	$ 70.000,00
4.2	CLOREXHIDINA 120 ml fco	1	$ 44.500,00
4.3	GOTAS OFTALMICAS GENTAMICINA+ DEXAMETAZONA+LIDOCAINA 10 ML	1	$ 40.000,00
4.4	GOTAS OFTALMICAS +TOBRAMICINA+ CONDROITIN SULFATO 5 ML	1	$ 70.000,00
4.5	GOTAS OTICAS DE AMPLIO ESPECTRO 25 ML	1	$ 70.000,00
4.6	KIT PRUEBA RAPIDA DISTEMPER POR UNIDAD	1	$ 80.000,00
4.7	KIT DE PRUEBA RAPIDA PARVOVIROSIS POR UNIDAD	1	$ 75.000,00
4.8	PLACA RADIOGRAFICA GENERAL	1	$ 250.000,00
4.9	ECOGRAFIA POR MIEMBRO U ORGANO	1	$ 158.000,00
4.10	CUCHILLA QUIRURGICAS 100 uni	1	$ 110.100,00
4.11	GUANTES QUIRURGICOS EN LATEX BAJO EN TALCO por 50 pares	1	$ 60.600,00
4.12	ANTIDIARREICO ORAL 120 ML	1	$ 38.000,00
4.13	TAPABOCAS para uso medico empaque individual por 100 unidades	1	$ 42.000,00
4.14	CATETER INTRAVENOSO CALIBRE 20G unidad	1	$ 2.800,00
4.15	VENOCLISIS macrogoteo uni	1	$ 5.850,00
4.16	METRONIDAZOL INY 100 ML	1	$ 20.000,00
4.17	BURETROL uni	1	$ 5.300,00
4.18	SUERO 1000 ml unidad	1	$ 9.620,00
4.19	TRANQUILAN 10 ml	1	$ 16.900,00

Proyectó: David A. Paredes Trujillo – Abogado SGIS

Revisado por: David A. Paredes Trujillo	Aprobado por: FRANCISCO JAVIER CARDOZO TOVAR
Firma:	Firma:
Cargo: Abogado SGIS	Cargo: SECRETARIO DE GOBIERNO E INCLUSION SOCIAL

4.20	XILACINA 10% fco 50 ML	**1**	$ 178.000,00
4.21	ANESTESICO GENERAL ZOLETIL 50 x 5 ml	**1**	$ 138.000,00
4.22	PROPOFOL	**1**	$ 22.100,00
4.23	SUTURA ABSORBIBLE unidad	**1**	$ 19.000,00
4.24	SUTURA EXTERNA	**1**	$ 11.440,00
4.25	CEFALEXINA 250 ml	**1**	$ 190.000,00
4.26	OXITETRACICLINA 500 ml	**1**	$ 41.600,00
4.27	AMOXICILINA 150 MG	**1**	$ 150.000,00
4.28	AMPICILINA fco 50 ml	**1**	$ 110.500,00
4.29	DOXICICLINA ORAL 100 MG	**1**	$ 35.200,00
4.30	MELOXICAM 0.5 % 10 ml	**1**	$ 43.600,00
4.31	KETOPROFENO 50 ml	**1**	$ 39.000,00
4.32	CREMA CICATRIZANTE 100 gr	**1**	$ 20.500,00
4.33	CREMA DEXAMETASONA, GENTAMICINA Y KETOCONAZOL. 30 GR	**1**	$ 46.800,00
4.34	AMITRAZ FCO DE 20.8% POR 1000 ml	**1**	$ 186.000,00
4.35	EUTANEX FCO. 50 ml	**1**	$ 576.800,00
4.36	CARBON ACTIVADO 1 kg	**1**	$ 44.460,00
4.37	AGUA OXIGENADA 3800 ml	**1**	$ 49.000,00
4.38	ATROPINA fco 20 ml	**1**	$ 45.500,00
4.39	SHAMPOO MEDICADO CON CLORHEXIDINA. 240 ML	**1**	$ 60.000,00

Proyectó: David A. Paredes Trujillo – Abogado SGIS

Revisado por: David A. Paredes Trujillo	Aprobado por: FRANCISCO JAVIER CARDOZO TOVAR
Firma:	Firma:
Cargo: Abogado SGIS	Cargo: SECRETARIO DE GOBIERNO E INCLUSION SOCIAL

4.40	JABON INSECTICIDA EN BARRA DE 100GR	**1**	$ 18.000,00
4.41	IVERMECTINA 50 ML	**1**	$ 87.800,00
4.42	DESPARASITANTES EXTERNOS DE 2 A 4 KG	**1**	$ 52.000,00
4.43	DESPARASITANTES EXTERNOS DE 4 A 10 KG	**1**	$ 100.000,00
4.44	DESPARASITANTES EXTERNO DE 10 A 20 KG	**1**	$ 150.000,00
4.45	DESPARASITANTE EXTERNO DE 20 A 40	**1**	$ 170.000,00
4.46	TILOSINA INYECTABLE 100 ML	**1**	$ 86.500,00
4.47	TRIMETROPIN SUSP 120 ML	**1**	$ 57.800,00
4.48	DESPARASITANTES INTERNOS FENBENDAZOL AL 10% 2 ltr ANIMALES GRANDES	**1**	$ 250.000,00
4.49	MULTIVITAMINICO 500 ML	**1**	$ 90.700,00
4.50	DESPARASITANTES INTERNOS ANIM PEQUEÑOS 10 ml uni	**1**	$ 19.000,00
5.1	LECHE DESLACTOSADA 1 LTR	**1**	$ 7.800,00
5.2	CONCENTRADO CACHORROS 30 KG	**1**	$ 220.990,00
5.3	CONCENTRADO CROQUETAS PERROS 30 KG	**1**	$ 177.100,00
5.4	CONCENTRADO CON TAURINA PARA GATOS 15 KG	**1**	$ 169.900,00
5.5	SAL MINERALIZADA 10 KG	**1**	$ 40.600,00
5.6	MIEL DE PURGA 30 kg	**1**	$ 52.100,00
5.7	ENSILAJE	**1**	$ 20.800,00
5.8	HENO PACA	**1**	$ 19.500,00

Proyectó: David A. Paredes Trujillo – Abogado SGIS

Revisado por: David A. Paredes Trujillo	Aprobado por: FRANCISCO JAVIER CARDOZO TOVAR
Firma:	Firma:
Cargo: Abogado SGIS	Cargo: SECRETARIO DE GOBIERNO E INCLUSION SOCIAL

5.9	CONCENTRADO CABALLO 40 KG	**1**	$ 130.300,00
5.10	CONCENTRADO VACAS ORDEÑO 40 KG peletizado	**1**	$ 120.600,00
5.11	CONCENTRADO ENGORDE 40 KG	**1**	$ 140.400,00
6.1	CARGA CAMION CON CAPACIDAD DE CARGA de 4 a 14 ANIMALES GRANDES Y/O GANADO VACUNO ZONA RURAL	**1**	$ 480.000,00
6.2	CARGA CAMION CON CAPACIDAD DE CARGA 4 a 14 ANIMALES GRANDES Y/O GANADO VACUNO ZONA URBANA NOCTURNA	**1**	$ 450.000,00
6.3	CARGA CAMION CON CAPACIDAD DE CARGA 4 a 14 ANIMALES GRANDES Y/O GANADO VACUNO ZONA URBANA	**1**	$ 380.000,00
6.4	CARGA EN TRAILER DE 1 A 3 EQUINOS, BOVINOS O MEDIANAS ESPECIES ZONA URBANA NOCTURNA	**1**	$ 240.000,00
6.5	CARGA EN TRAILER DE 1 A 3 EQUINOS, BOVINOS O MEDIANAS ESPECIES ZONA URBANA	**1**	$ 185.000,00
6.6	CARGA EN TRAILER DE 1 A 3 EQUINOS, BOVINOS O MEDIANAS ESPECIES ZONA RURAL	**1**	$ 280.000,00
6.7	TRANSPORTE DE PEQUEÑAS ESPECIES PERROS Y GATOS	**1**	$ 18.000,00
	TOTAL		**$ 7.391.060**

Garantizar la disposición de un predio, urbano y/o suburbano: Se pagará de manera mensual de acuerdo al presupuesto general, según lo establecido por la administración.

Proyectó: David A. Paredes Trujillo – Abogado SGIS

Revisado por: David A. Paredes Trujillo	Aprobado por: FRANCISCO JAVIER CARDOZO TOVAR
Firma:	Firma:
Cargo: Abogado SGIS	Cargo: SECRETARIO DE GOBIERNO E INCLUSION SOCIAL

Garantizar un Médico veterinario y/o zootecnista y Una persona debe permanecer en el predio, para permitir el ingreso de animales y para requerir la presencia del profesional en medicina veterinaria: Se pagará de manera mensual de acuerdo al presupuesto general, según lo establecido por la administración.

Garantizar el suministro de Medicamentos: Se pagará de manera mensual lo correspondiente al total de los medicamentos suministrados a cada animal, el valor que corresponda de acuerdo la oferta presentada, previo visto bueno del supervisor del contrato, hasta el tope de UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.400.000,00) por MES.

Garantizar el suministro de Alimentación: Se pagará de manera mensual lo correspondiente al total de los alimentos suministradas a cada animal, el valor que corresponda de acuerdo a la oferta presentada, previo visto bueno del supervisor del contrato, hasta el tope de UN MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($1.100.000,00) por MES

Garantizar el Transporte: Se pagará de manera mensual lo correspondiente al total de los transportes suministradas a los animales, el valor que corresponda de acuerdo con la oferta presentada, previo visto bueno del supervisor del contrato, según el estudio de mercado, hasta el tope de UN MILLONES DE PESOS MCTE ($1.000.000,00) por MES.

NOTA 1. El contratista se compromete a garantizar los elementos nutricionales de que trata el ítem
5, sin interesar el número de animales de cada especie al albergar en el albergue municipal para fauna de carácter mensual, por el valor definido en su propuesta sin exceder el valor establecido por la entidad.

NOTA 2. El contratista se compromete a garantizar el servicio de transporte de que trata el ítem 7, sin interesar el número de animales de cada especie a trasladar al albergue municipal para fauna de carácter mensual, por el valor definido en su propuesta sin exceder el valor establecido por la entidad.

NOTA 3. El contratista se compromete a garantizar el suministro de insumos médico-veterinarios de que trata el ítem 4, sin interesar el número de animales de cada especie al albergue municipal para fauna de carácter mensual, por el valor definido en su propuesta sin exceder el valor establecido por la entidad.

NOTA 4. El proponente en su oferta de precios tendrá en cuenta los gastos e impuestos que pueden afectar la oferta y que se causas por la ejecución del contrato, tales como: impuestos a la renta, industria y comercio, timbre a IVA, así como los descuentos, retenciones y otros a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes. En todo caso en la propuesta tendrá en cuentas el valor de los impuestos de orden nacional y municipal vigentes inherentes al contrato que suscriba.

NOTA 5. El proponente deberá brindar los servicios de cuidado y bienestar animal en el municipio de Pitalito, toda vez que el ente territorial no cuenta con disponibilidad presupuestal que permita acarrear con el traslado de los animales hasta otros municipios.

Proyectó: David A. Paredes Trujillo – Abogado SGIS

Revisado por: David A. Paredes Trujillo	Aprobado por: FRANCISCO JAVIER CARDOZO TOVAR
Firma:	Firma:
Cargo: Abogado SGIS	Cargo: SECRETARIO DE GOBIERNO E INCLUSION SOCIAL

NOTA 6. Para efectos del presente contrato se entenderá Eutanasia humanitaria como un procedimiento clínico realizado dentro de los términos de la ley, la ética y la responsabilidad de los profesionales en medicina veterinaria en los que se induce la muerte de un animal de manera humanitaria con el interés superior de evitar o prolongar el dolor y el sufrimiento en casos enfermedades crónicas o lesiones muy graves, dolorosas, incurables o a causa de una vejez muy deteriorada, y cuando se han agotado todas las alternativas terapéuticas para su tratamiento sin obtener la mejoría deseada que garantice su calidad de vida.

2. **MODIFICAR** la cláusula No. 4 del contrato, con la finalidad de ajustar la información presupuestal asignada para satisfacer la necesidad, de la siguiente manera:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Valor que se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000491 de 27 de enero de 2026 y el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026001333 de 08 de julio de 2026.

DISPONIBIILIDAD PRESUPUESTAL	**FUENTE**	**RUBRO**	**NO. CDP**	**FECHA DEL CDP**
	1.2.1.0.00.01 1.2.1.0.00.02	2.3.2.02.02.008	202600491	27/01/2026
CONCEPTO DE RUBRO	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION			
DISPONIBIILIDAD PRESUPUESTAL DE ADICION	**FUENTE**	**RUBRO**	**NO. CDP**	**FECHA DEL CDP**
	1.3.3.1.00.01- RB	2.3.2.02.02.008	2026001333	08/07/2026
CONCEPTO DE RUBRO	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION			

3. **PRORROGAR** la Clausula "7. PLAZO DE EJECUCION" del contrato **MP-SGIS-MC-PS-016-2026**, y prorrogar en DOS (2) meses más, para un plazo total de ejecución de SEIS (06) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 30 de diciembre de 2026.

Para constancia se firma en Pitalito, por las partes intervinientes hoy 16 de Julio de 2026.

FRANCISCO JAVIER CARDOZO TOVAR
Supervisor y/o Interventor

Leidy Viviana Rojas M.

LEIDY VIVIANA ROJAS MONJE
Contratista

"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma"

Proyectó: David A. Paredes Trujillo – Abogado SGIS	
Revisado por: David A. Paredes Trujillo	Aprobado por: FRANCISCO JAVIER CARDOZO TOVAR
Firma:	Firma:
Cargo: Abogado SGIS	Cargo: SECRETARIO DE GOBIERNO E INCLUSION SOCIAL